



RESPUESTA A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN

Protegiendo a los estudiantes y
apoyando a las familias

OBJETIVOS

Para informar a los
padres y
estudiantes sobre
sus derechos en las
escuelas de
California

Explicar las políticas
y procedimientos de
CVUSD con
respecto a la
aplicación de la ley
de inmigración

Proporcionar
recursos a las
familias que buscan
apoyo adicional

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LAS FAMILIAS

- El derecho a una educación pública gratuita, independientemente del estatus migratorio de los estudiantes o padres - • *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982)
- El derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas - - *Artículo de la Constitución de California 1, § 28(f)(1) Derecho a escuelas seguras*
- El derecho a estar en un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia o intimidación basada en el origen nacional o el estatus migratorio - *Código educativo de CA § 220; Título 5*
- El derecho a participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela sin discriminación basada en el origen nacional o el estado migratorio - *Código educativo de California § 220; Título 5*
- El derecho a la privacidad y confidencialidad con respecto a la información personal - *Código educativo de California § 234.7; Título 5 y FERPA*



CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

- Nunca se necesita información sobre ciudadanía o estado migratorio o un número de seguro social durante la matrícula. Código educativo de CA § 234.7(a)
- La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés), Código educativo de CA § 49073, y AR de CVUSD 5145.13 protegen la información personal de los estudiantes y los padres.
- CVUSD no divulgará información a un oficial de inmigración sin:
 - El permiso expreso y por escrito de uno de los padres, o
 - Una orden judicial o citación.

CVUSD AR 5145.13



NUESTRO PAPEL EN LA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

"La Junta de Gobierno está comprometida con el éxito de todos los estudiantes y cree que cada escuela debe ser un lugar seguro y acogedor para todos los estudiantes y sus familias, independientemente de su ciudadanía o estatus migratorio". AR 5145.13

Las escuelas no cooperarán con ICE (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas) a menos que sea legalmente requerido para hacerlo.

Los maestros y el personal de la escuela no pueden compartir información personal sobre el estado migratorio de los estudiantes o las familias a menos que lo exija la ley.

RESPUESTA DE LA ESCUELA A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN

CVUSD AR 5145.13

Solicitudes de acceso a un
estudiante o a un plantel
escolar

Notificaciones

- El director notificará al personal del distrito y a los padres sobre la solicitud de hablar con un estudiante o ingresar al plantel escolar.

Documentos

- El director solicitará documentos del oficial, como una orden judicial, una citación o una orden judicial, para autorizar el acceso a un estudiante o al plantel escolar.

Orientación

- El director esperará instrucciones del personal del distrito y/o del asesor legal sobre cómo responder a la solicitud.

Respuesta

- El personal **solo** permitirá que un estudiante hable con un oficial o ingrese a la escuela una vez que el personal del distrito y/o el asesor legal hayan determinado que
 - la autorización, la orden judicial o la citación exigen legalmente el cumplimiento O
 - El oficial expresó que existen circunstancias apremiantes.
-

RESPUESTA DE LA ESCUELA A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN

CVUSD AR 5145.13

Solicitudes de información

Notificaciones

- El director notificará al personal del distrito y a los padres sobre la solicitud de información.

Documentos

- El director solicitará documentos al oficial, como una autorización o una orden judicial, para autorizar el acceso a los registros escolares.

Orientación

- El director esperará instrucciones del personal del distrito y/o del asesor legal sobre cómo responder a la solicitud.

Respuesta

- El personal **solo** compartirá información una vez que el personal del distrito y/o el asesor legal hayan determinado que la autorización o la orden judicial requiere legalmente el cumplimiento.
-

APOYO A LOS ESTUDIANTES

- Consulte a los consejeros de bienestar para obtener apoyo.
- Denuncie cualquier caso de acoso, discriminación, intimidación y/o hostigamiento basado en nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido:
 - a su director u otro empleado de la escuela, O
 - confidencialmente a través de WeTip: [Inglés - Español](#)

Código de Educación de California § 220, Título 5



¿QUÉ PUEDEN HACER LOS PADRES?

- Póngase en contacto con la escuela si le preocupa la aplicación de la ley de inmigración cerca de los terrenos de la escuela.
 - Familiarícese con las leyes y políticas de inmigración proporcionado por el Departamento de Justicia de California, Oficina del Fiscal General. [Conozca sus derechos educativos](#)
 - Actualice sus contactos de emergencia en Q.
 - Complete una [Declaración jurada de autorización del cuidador](#) para identificar a un adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo si usted no puede hacerlo.
 - Desarrollar y mantener vigente un [plan de preparación familiar](#) proporcionado por el Departamento de Justicia de California, Oficina del Fiscal General.
-

RECURSOS

- [Conozca sus derechos educativos: Guía para estudiantes y familias](#) — proporcionado por el Departamento de Justicia de California, Oficina del Procurador Fiscal de California
 - [Recursos para las familias de la Oficina de educación del Condado de Ventura](#)
 - [211 Condado de Ventura](#) - recursos relacionados con alojamiento, atención médica, alimentos, servicios públicos, salud mental, asuntos legales, consumo y más.
-